



RESOLUCIÓN No. 0483 DEL 17 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA HOGAR”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el



RESOLUCIÓN No. 0483 DEL 7 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA HOGAR”

ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 20236050000059572 del 29 de marzo de 2023** la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6** a través de su representante legal **Carlos García Torres** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.395.586**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **CASA HOGAR** ubicada en la sede operativa **Calle 1d # 79 - 30, Calle 1d No. 79 – 42, Calle 1d No. 79 – 54, Calle 1d No. 79 - 67, Calle 1d No. 79-43, Calle 1d No. 79 – 79, Calle 1d No. 79 – 91 y Calle 1d No. 79 - 103 del Barrio Prados del Sur del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con el NIT **860024041-6**, ubicada en la sede administrativa en la **Calle 1D # 79 - 18 Barrio Prados del Sur del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro,



RESOLUCIÓN No. 0483 DEL 7 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA HOGAR”

vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución número 5108 del 18 de diciembre de 1968.

Que mediante resolución No. 1222 del 14 de julio 2022, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de diez (10) meses a la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CASA HOGAR**, en sedes operativas ubicada en la **Calle 1d # 79 - 30, Calle 1d No. 79 – 42, Calle 1d No. 79 – 54, Calle 1d No. 79 - 67, Calle 1d No. 79-43, Calle 1d No. 79 – 79, Calle 1d No. 79 – 91 y Calle 1d No. 79 - 103 del Barrio Prados del Sur del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Del Valle del Cauca**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **CASA HOGAR** la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y Resolución 8113 de 2019), con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **CASA HOGAR**, llevada a cabo los días: primera visita 2, 3,4 y 5 de mayo del 2023 de verificación de requisitos técnicos y administrativos, segunda visita de subsanaciones del componente modelo de atención, salud y nutrición y talento humano el 12 de mayo del 2023 y segunda visita para verificación en mejoras de infraestructura el día 15 de mayo de 2023.

El Operador **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** cuenta con aprobación del PIYC, con radicado No. 202360400000105331 del 9 de mayo de 2023 por el Coordinador Grupo de Protección, en donde sea prueba modalidad de **Casa Hogar**.

Que el operador **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** cuenta con aprobación de mezcla aprobado mediante Acta No. 23 del 16 de mayo de 2023, para la **modalidad Casa Hogar: Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**



RESOLUCIÓN No. 0483 DEL 17 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA HOGAR”

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **Bienal** para la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, por el término de **dos (02) años**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Calle 1d # 79 - 30, Calle 1d No. 79 – 42, Calle 1d No. 79 – 54, Calle 1d No. 79 - 67, Calle 1d No. 79-43, Calle 1d No. 79 – 79, Calle 1d No. 79 – 91 y Calle 1d No. 79 - 103 del Barrio Prados del Sur del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Del Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **CASA HOGAR**, en la sede operativa **Calle 1d # 79 - 30, Calle 1d No. 79 – 42, Calle 1d No. 79 – 54, Calle 1d No. 79 - 67, Calle 1d No. 79-43, Calle 1d No. 79 – 79, Calle 1d No. 79 – 91 y Calle 1d No. 79 - 103 del Barrio Prados del Sur del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Del Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	CASA HOGAR



RESOLUCIÓN No. 0483 DEL 17 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA HOGAR”

4. capacidad Instalada	Calle 1d No. 79 – 30 del barrio prados del sur municipio de Santiago de Cali valle del cauca (11 cupos), Calle 1d No. 79 – 42 del barrio prados del sur municipio de Santiago de Cali valle del cauca (11 cupos), Calle 1d No. 79 – 54 del barrio prados del sur municipio de Santiago de Cali valle del cauca (11 cupos), Calle 1d No. 79 – 67 del barrio prados del sur municipio de Santiago de Cali valle del cauca (11 cupos), Calle 1d No. 79-43 del barrio prados del sur municipio de Santiago de Cali valle del cauca (11 cupos), Calle 1d No. 79 – 79 del barrio prados del sur municipio de Santiago de Cali valle del cauca (11 cupos), Calle 1d No. 79 – 91 del barrio prados del sur municipio de Santiago de Cali valle del cauca (12 cupos) y Calle 1d No. 79 - 103 del barrio prados del sur municipio de Santiago de Cali valle del cauca (11 cupos)
5. Población objeto de atención	Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
6. Sede operativa	Calle 1d # 79 - 30, Calle 1d No. 79 – 42, Calle 1d No. 79 – 54, Calle 1d No. 79 - 67, Calle 1d No. 79-43, Calle 1d No. 79 – 79, Calle 1d No. 79 – 91 y Calle 1d No. 79 - 103 del Barrio Prados del Sur del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 1D # 79 - 18 Barrio Prados del Sur del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No. 0483 DEL 19 7 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA HOGAR”

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** la licencia otorgada.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 7 MAYO 2023


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Daniela Fernanda Corrales Escobar
Enviado el: jueves, 18 de mayo de 2023 4:44 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Asunto: RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
Datos adjuntos: Poder Escritura 499 marzo 13 de 2023 gtes.pdf

Cordial saludo

Reenvío según lo comunicado.

Atentamente,



Daniela Fernanda Corrales Escobar
Contratista- Dirección Regional
Oficina de Aseguramiento de la calidad

ICBF Sede de la Dirección Regional-Regional Valle del Cauca
Avenida 2N N°33AN-45 • Tel.: 4882525 Ext: 260 205

Síguenos:



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

De: David Ortegón <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 16:32
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>
Cc: Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023

**ESTIMADO DR
GUILLERMO IDARRAGA
ICBF REGIONAL VALLE**

Asunto: autorización notificación electrónica

Cordial saludo

Comendidamente me permito indicar que, la Organización Aldeas Infantiles SOS Colombia, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 5108 del 18 de diciembre de 1968 expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT 860.024.041-6; obrando en calidad de gerente de la Regional Cali, DAVID STEVENS ORTEGON MACHADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1030655922 de Cali, facultado

mediante escritura pública 499 marzo 13 de 2023 otorgada en la notaria 72 de circulo de Bogotá D.C., y de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente autorizo el trámite de notificación electrónica de los actos administrativos “*Resolución No. resolución No 0483 del 17 de mayo de 2023*” para el proceso de la renovación de licencias de funcionamiento, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR, por tal motivo, le comunicamos que se recibirá notificaciones a los correos electrónicos, oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co, miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co, y david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co

Adjunto del poder notarial de presentación legal a mi nombre.

Cordialmente

DAVID STEVENS ORTEGON MACHADO
Gerente Programa Valle
Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
Calle 1d 79-18. Prados del Sur
3217653253 - 3155504932
www.aldeasinfantiles.org.co
Cali, Colombia



De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 18 de mayo de 2023 3:54 p. m.

Para: David Ortegon <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señor

DAVID STEVENS ORTEGA MACHADO

APODERADO

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **resolución No 0483 del 17 de mayo de 2023** en su calidad de apoderado mediante escritura pública 0499 del 13 de marzo de 2023, otorgado por el señor Carlos García Torres representante legal de la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.



BIENESTAR FAMILIAR

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiooficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: David Ortegon <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: jueves, 18 de mayo de 2023 5:32 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Daniela Fernanda Corrales Escobar; Carlos García; John Urrego; Nancy Liliana Cataño; Sol Alejandra Mejía; Miguel Peña
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
Datos adjuntos: Renuncia a términos.pdf

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023

ESTIMADO DR.
GUILLERO IDARRAGA
ICBF REGIONAL VALLE

ASUNTO: RENUNCIA A TÉRMINOS

DAVID STEVENS ORTEGÓN MACHADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.130.655.922 de Cali, actuando mi calidad de Gerente del Programa Cali, tal como consta en la escritura Publica No. 0499 del 13 de marzo de 2023 de la Notaria setenta y dos (72) del círculo de Bogotá D.C; de la Organización sin ánimo de lucro, **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 5108 del 18 de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) del Ministerio de Justicia, con NIT. 860.024.041-6, mediante el presente correo renuncio a los términos consagrados en los artículos 56 y 74 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, modificados por la ley 2080 de 2021, de la **RESOLUCIÓN No 0483 del 17 de mayo de 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS (2) A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA HOGAR"

Adjunto poder de representación legal

Cordialmente,



[Poder Escritura 499 marzo 13 de 2023 gtes.pdf](#)

DAVID STEVENS ORTEGON MACHADO
Gerente Programa Valle
Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
Calle 1d 79-18. Prados del Sur
[3155504932](tel:3155504932)
www.aldeasinfantiles.org.co
Cali, Colombia



De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 16:50

Para: David Ortegon <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>

Cc: Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Señor

DAVID STEVENS ORTEGA MACHADO

APODERADO

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **18 de mayo de 2023**, por parte del Señor **DAVID STEVENS ORTEGA MACHADO** en su calidad de apoderado mediante escritura pública 0499 del 13 de marzo de 2023, otorgado por el señor Carlos García Torres representante legal de la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución No 0483 del 17 de mayo de 2023**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: DAVID STEVENS ORTEGA MACHADO

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



BIENESTAR FAMILIAR
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Instituto de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 18 de mayo de 2023 4:44 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Cordial saludo

Reenvío según lo comunicado.

Atentamente,



BIENESTAR FAMILIAR
Daniela Fernanda Corrales Escobar
Contratista- Dirección Regional
Oficina de Aseguramiento de la calidad
ICBF Sede de la Dirección Regional-Regional Valle del Cauca
Avenida 2N N°33AN-45 • Tel.: 4882525 Ext: 260 205

Síguenos:
f ICBF
@ICE
ICBF
icbfcc

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

De: David Ortegón <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>

Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 16:32

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Cc: Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023

**ESTIMADO DR
GUILLERMO IDARRAGA
ICBF REGIONAL VALLE**

Asunto: autorización notificación electrónica

Cordial saludo

Comedidamente me permito indicar que, la Organización Aldeas Infantiles SOS Colombia, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 5108 del 18 de diciembre de 1968 expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT 860.024.041-6; obrando en calidad de gerente de la Regional Cali, DAVID STEVENS ORTEGON MACHADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1030655922 de Cali, facultado mediante escritura pública 499 marzo 13 de 2023 otorgada en la notaria 72 de circulo de Bogotá D.C., y de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente autorizo el trámite de notificación electrónica de los actos administrativos “Resolución No. resolución No 0483 del 17 de mayo de 2023” para el proceso de la renovación de licencias de funcionamiento, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR, por tal motivo, le comunicamos que se recibirá notificaciones a los correos electrónicos, oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co, miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co, y david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co

Adjunto del poder notarial de presentación legal a mi nombre.

Cordialmente

DAVID STEVENS ORTEGON MACHADO
Gerente Programa Valle
Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
Calle 1d 79-18. Prados del Sur
[3217653253](tel:3217653253) - [3155504932](tel:3155504932)
www.aldeasinfantiles.org.co
Cali, Colombia



De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 18 de mayo de 2023 3:54 p. m.

Para: David Ortegon <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señor

DAVID STEVENS ORTEGA MACHADO

APODERADO

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **resolución No 0483 del 17 de mayo de 2023** en su calidad de apoderado mediante escritura pública 0499 del 13 de marzo de 2023, otorgado por el señor Carlos García Torres representante legal de la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

The banner features the ICBF logo on the left, which includes the text "BIENESTAR FAMILIAR" and the slogan "Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez". To the right of the logo, the name "GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO" is displayed in green, followed by "Profesional Universitario" and "Grupo Jurídico". Below this, the address "ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca" and "Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106" is provided. On the right side of the banner, there is a section titled "Síguenos en:" with icons for Facebook, Twitter, and YouTube, and the text "ICBFInstitucionalICBF" and "icbfcolombioficial". Next to it, the national ICBF toll-free line "01 8000 91 80 80" and the website "www.icbf.gov.co" are listed. At the bottom right, there is a small logo with the text "El futuro es de todos" and "Gobierno de Colombia". A blue bar at the bottom right of the banner contains the text "Clasificación de la información: CLASIFICADA".

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023

ESTIMADO DR.
GUILLERO IDARRAGA
ICBF REGIONAL VALLE

ASUNTO: RENUNCIA A TÉRMINOS

DAVID STEVENS ORTEGÓN MACHADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.130.655.922 de Cali, actuando mi calidad de Gerente del Programa Cali, tal como consta en la escritura Publica No. 0499 del 13 de marzo de 2023 de la Notaria setenta y dos (72) del círculo de Bogotá D.C; de la Organización sin ánimo de lucro, **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 5108 del 18 de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) del Ministerio de Justicia, con NIT. 860.024.041-6, mediante el presente correo renuncio a los términos consagrados en los artículos 56 y 74 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, modificados por la ley 2080 de 2021, de la **RESOLUCIÓN No 0483 del 17 de mayo de 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS (2) A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA HOGAR"

Adjunto poder de representación legal

Cordialmente,

DAVID STEVENS ORTEGÓN MACHADO
GERENTE DE PROGRAMA
PROGRAMA CALI

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0483 DEL 17 DE MAYO DE 2023

En Santiago de Cali, a los **19 días del mes de mayo de 2023** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 0483 del 17 de mayo de 2023**, por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **CASA HOGAR**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **18 de mayo de 2023** al señor **DAVID STEVENS ORTEGA MACHADO** en su calidad de apoderado y Gerente del Programa Cali mediante escritura pública 0499 del 13 de marzo de 2023, otorgado por el señor Carlos García Torres representante legal de la entidad, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **19 de mayo de 2023 a las 05:00 pm** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca